

MENDOZA, 13 DIC 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 46757/2017, en la que la Coordinación de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería emite dictamen respecto de lo resuelto por el Consejo Superior;

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA-CUY: 28471/2017, titulada S/Compulsa penal y sumarios, la Facultad de Ingeniería comunicó al Sr. Rector, y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, lo resuelto por el Cuerpo mediante Resoluciones Nros. 184/2017-CD y 185/2017-CD.

Que mediante Resolución N° 184/2017-CD, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo resolvió “formular una compulsa penal a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita y las derivaciones de dicho emprendimiento y su tramitación” (resolutivo 1°) y “autorizar la contratación de un profesional especialista en derecho penal para llevar adelante la presentación precedente” (resolutivo 2°).

Que mediante Resolución N° 185/2017-CD, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo resolvió “Solicitar al Consejo Superior se ordene la instrucción de un sumario general amplio que, además de lo actuado e investigado en el EXP-FIN: 4509/2014, aborde también los asuntos investigados por la Comisión encargada de realizar una Investigación Global de todos los aspectos vinculados a La Lujanita, cuya conformación fue definida por Resolución N° 3143/15-R y todas aquellas derivaciones y consecuencias que resulten pertinentes” (resolutivo 1°); “Solicitar al Consejo Superior se ordene un sumario administrativo al Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA por la excesiva demora y aparente falta de cumplimiento de sus funciones como Instructor en el EXP-FIN: 4509/2014” (resolutivo 2°).

Que el asunto fue tratado en múltiples reuniones de la Comisión de Interpretación y Reglamento y, finalmente, en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2017, el Consejo Superior aprobó por mayoría de sus miembros (23/8) el dictamen propuesto por los representantes de la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 1239/2017-CS, el Consejo Superior resolvió “Tomar conocimiento de la Resolución N° 184/2017-CD del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de formular una Compulsa Penal a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita (PAH-LL) y las derivaciones de dicho emprendimiento” (resolutivo 1°); “Tomar conocimiento de la Compulsa Penal realizada el treinta y uno de octubre de 2017, por el Ing. Ricardo UNGARO (M.I. 5.997.375) y la Ing. Patricia Susana INFANTE (M.I. 16.588.872), en la Fiscalía Federal de Mendoza, a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita y las derivaciones de dicho emprendimiento” (resolutivo 2°); “Avalar la Compulsa Penal realizada por el Ing. Ricardo UNGARO (M.I. 5.997.375) y la Ing. Patricia Susana INFANTE (M.I. 16.588.872), en la Fiscalía Federal de Mendoza” (resolutivo 3°); “Avalar la decisión de efectuar cualquier procedimiento judicial que tienda a esclarecer los hechos relacionados con el Artículo anterior, a los efectos de lograr la averiguación de la verdad en sede jurisdiccional y la determinación de eventuales responsables” (resolutivo 4°); “No avalar la contratación de profesionales privados por parte de la Facultad de Ingeniería (Artículo 2° de la Resolución N° 184/2017-CD), en la medida que la referida Unidad Académica y la Universidad posean servicios

RESOL. – CD N° 362 / 17

jurídicos permanentes” (resolutivo 5°); “Autorizar a la Oficina de Sumarios del Rectorado a la Instrucción de un Sumario Administrativo amplio y global de lo actuado en el Expediente FIN: 4509/2014 y de todos los aspectos vinculados al Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita relacionados con la tramitación, adjudicación, ejecución, explotación y comercialización de lo producido por el PAH-LL, que abarque lo estudiado por la Comisión que efectuó una investigación global definida por la Resolución N° 3143/2015-R y Resolución N° 4472/2015-R, y todas aquellas derivaciones y consecuencias que resulten pertinentes, debiendo comprender la investigación de los actos llevados a cabo por el Ing. Marcelo ESTRELLA ORREGO (M.I. 10.655.299)” (resolutivo 6°); “Autorizar a la Oficina de sumarios del Rectorado a la Instrucción de un Sumario Administrativo al Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA (M.I. 16.470.558) por las eventuales y aparentes conductas que se detallan a continuación: Falta de impulso del Instructor Sumariante; ausencia de diligencia; excesiva demora y falta de cumplimiento de sus funciones como Instructor Sumariante en el Expediente FIN: 4509/2014, a los efectos de determinar el esclarecimiento de la verdad en sede administrativa” (resolutivo 7°); “Aclarar que las resoluciones indicadas en los artículos precedentes no significan efectuar un eventual prejuizgamiento, ni dudas sobre la honorabilidad o buen nombre de persona alguna” (resolutivo 8°).

El Dictamen N° 026/2017 de la Coordinación de Asuntos Legales.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2017, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Tomar conocimiento de la Resolución N° 1239/2017-CS**, del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, cuyos resolutivos se mencionan en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- **Tomar conocimiento de la Compulsa Penal realizada** el treinta y uno de octubre de 2017, por el Ing. Ricardo UNGARO (M.I. 5.997.375) y la Ing. Patricia Susana INFANTE (M.I. 16.588.872), en la Fiscalía Federal de Mendoza, con el N° 44674/2017, a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita y las derivaciones de dicho emprendimiento.

ARTÍCULO 3°.- **Avalar la Compulsa Penal realizada** por el Ing. Ricardo UNGARO (M.I. 5.997.375) y la Ing. Patricia Susana INFANTE (M.I. 16.588.872), en la Fiscalía Federal de Mendoza, con el N° 44674/2017, mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- **Avalar la decisión de efectuar cualquier procedimiento judicial** que tienda a esclarecer los hechos relacionados con el Artículo anterior, a los efectos de lograr la averiguación de la verdad en sede jurisdiccional y la determinación de eventuales responsables.

ARTÍCULO 5°.- **Tomar conocimiento** de lo dispuesto por el Consejo Superior, Artículo 5° de la Resolución N° 1239/2017-CS y, en consecuencia, **no contratar a profesionales privados por parte de la Facultad de Ingeniería**, en la medida que la Facultad y la Universidad posean servicios jurídicos permanentes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 362 / 17